



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2019-MPB-CMPB

Bagua, 20 de Agosto del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Bagua, en Sesión Extraordinaria N° 11-2019 de fecha 20 de Agosto del 2019, y;

VISTO:

El Informe N° 451-2019-JCTV-GDE-MPB, de fecha 16 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, hace llegar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula las ferias en el Distrito de Bagua;

CONSIDERANDO:

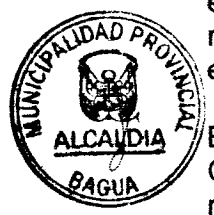
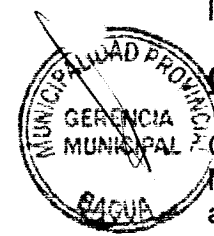
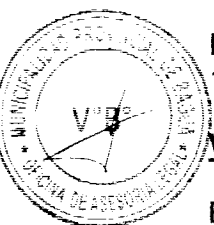
Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales en su calidad de Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Asimismo, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, a través de las Ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

De esa manera, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Es así que, el numeral 3.2 y 3.5 del inciso 3, artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

De esa manera, mediante Informe N° 451-2019-JCTV-GDE-MPB, de fecha 16 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, hace llegar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula las ferias en el Distrito de Bagua, dado que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



necesario que esta comuna cuente con instrumento que promocióne y regule las ferias abiertas y cerradas, como parte de la estrategia de desarrollo económico;

Por último, con Informe Legal N° 227-2019-MPB-OAL-EJPB, de fecha 19 de agosto del 2019, emitido por la Asesora Legal, mediante al cual hace llegar opinión legal respecto la propuesta de Ordenanza Municipal que regula las ferias en el Distrito de Bagua, opinando que resulta procedente la aprobación de la mencionada ordenanza ya que permitirá establecer normas y criterios administrativos, técnicos legales que regulen las ferias de promoción municipal en espacios públicos o locales públicos y privados, así como las ferias privadas en espacios públicos o locales públicos y privados, autorizados en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando las normas de seguridad, orden, limpieza y ornato;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LAS FERIAS EN EL DISTRITO DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que regula las ferias en el Distrito de Bagua el mismo que está compuesto por once (11) artículos, seis (06) disposiciones complementarias y finales que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Residuos Sólidos, Unidad de fiscalización y Comercialización, Unidad de Gestión Ambiental en lo que sea de su competencia, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Ordenanza Municipal a todas las instancias correspondientes de la municipalidad Provincial de Bagua, así como a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/APB
JEPB/OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



Municipalidad Provincial de Bagua

W. HEROES DEL CENTENARIO
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ